

TÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

CAPÍTULO 1

Elementos Esenciales

Artículo 1

Principios generales

Tal como establece el artículo 1, párrafo 1 del *Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación*, el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de los principios que sustentan el Estado de Derecho, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes. El respeto de dichos principios constituye un elemento esencial del presente Acuerdo¹.

Artículo 2

Desarme y no proliferación de armas de destrucción masiva

1. Las Partes consideran que la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, tanto a los Estados como a los agentes no estatales, representa una de las más graves amenazas a la estabilidad y la seguridad internacionales.
2. Por lo tanto, las Partes acuerdan cooperar y contribuir a contrarrestar la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, mediante el pleno cumplimiento y la aplicación nacional de sus actuales obligaciones en virtud de los

¹ Nota de negociadores: La referencia al Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación se mantendrá en la medida que dicho Acuerdo haya entrado en vigor en la fecha de la firma de este Acuerdo.

acuerdos, tratados y otras obligaciones internacionales en materia de desarme y no proliferación.

3. Al cooperar para contribuir al objetivo del desarme y la no proliferación de las armas de destrucción masiva, las Partes acuerdan trabajar conjuntamente para el logro de la universalización y la aplicación de los tratados en estas materias.

4. Las Partes convienen que los párrafos 1 y 2 de este artículo constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo.